

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	1 de 13	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No.	PS-CD-103-2026
MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.
CONTRATISTA	YULY YISED MURCIA LONDOÑO
IDENTIFICACIÓN	CC. 40.328.999 de Villavicencio
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Calle 5 No. 11-121 – Villavicencio Correo electrónico: yuly.999@hotmail.com cpabogadosasesores@gmail.com
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REPRESENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTRAN ANTE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA AL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"
DURACIÓN	CINCO (5) MESES
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 24.150.000).

Entre Los suscritos a saber: Entre Los suscritos a saber: **EDWIN IOVANNI DIAZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.612.387 expedida en San José del Guaviare, quien actúa en nombre y representación del municipio de **MIRAFLORES GUAVIARE**, el cual fue nombrado por elección popular el 29 de octubre de 2023 y posesionado debidamente ante la Notaria Única Del Circuito de San José del Guaviare el día 28 de diciembre de 2023, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal b), numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	2 de 13	

la otra **YULY YISED MURCIA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.328.999 Expedida en Villavicencio - Meta, quién obra en su propio nombre y manifiesta ser persona hábil para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, el cual se regirá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el artículo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2).** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado **“MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO”** el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos. **3).** Que, en este sentido, la administración municipal deberá ser fortalecida, especialmente en la Secretaría Jurídica y de Contratación, con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública. **4).** Que la Secretaría Jurídica y de Contratación del Municipio mediante estudio de conveniencia y oportunidad presentó la necesidad de personal **Profesional especializado** por no contar en su planta de personal con personal suficientes para las

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	3 de 13	

funciones que tiene a su cargo teniendo en cuenta la necesidad que se requiere para el buen desempeño de su gestión, se hace necesario contratar los servicios de **UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO** con experiencia en el área de contratación para el despacho del alcalde y las dependencias de la Alcaldía Municipal de Miraflores Guaviare adelantando la estructuración, revisión y tramite de los procesos de selección y contratación que se adelantes en lo referente a su etapa pre contractual, contractual y poscontractual necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de la oficina. **5).** Con base en lo anterior se presenta la necesidad de contratar: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REPRESENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTRAN ANTE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA AL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"** **6).** Que la **Oficina Jurídica y de Contratación**, el día 16 de enero de 2026 realizó estudios previos, que incluye presupuesto oficial y las necesidades descritas, dando cumplimiento a lo expuesto en la ley de contratación, para la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA. 7).** Que la Secretaría de Hacienda certifica la existencia de Disponibilidad Presupuestal 275 del 05 de agosto de 2026 **8).** Que, una vez verificada la documentación presentada por la Contratista, la Oficina Jurídica y de Contratación del Municipio de Miraflores Guaviare, mediante *Certificado de Idoneidad* de fecha 05 de agosto de 2026, manifestó que **YULY YISED MURCIA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.328.999 expedida en Villavicencio - Meta, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia para la prestación del servicio requerido. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA REPRESENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA JURÍDICA Y JUDICIAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE SE ADELANTRAN ANTE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES Y BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA AL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".** **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	4 de 13	

presente contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 24.150.000)**. **PARÁGRAFO UNICO: EL MUNICIPIO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la **CONTRATISTA**, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La alcaldía pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo con el avance y ejecución de las actividades, previa presentación de informe de actividades ejecutadas, informe de supervisión y acreditar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, para el pago final la suscripción de la respectiva acta de terminación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud y pensión). Se pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con el cumplimiento de los servicios prestados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados. El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: (i) Que el Contratista haya prestado sus servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con las actividades pactadas, (ii) Que el Contratista haya presentado al Supervisor solicitud de pago o cuenta de cobro y documentos soporte para pago, (iii) Que el Supervisor haya revisado y aprobado solicitud de pago o cuenta de cobro y sus soportes, (iv) Que el Supervisor expida informe de cumplimiento mensual del contrato. EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión y ARL, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. En todo caso el aporte a la seguridad social en salud y pensiones se hará sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato facturado en forma mensual izada. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, una vez esta entre en vigencia, el Municipio asumirá la responsabilidad de realizar los aportes del contratista en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, al momento de pagar los honorarios de cada persona, se descontará el monto de las cotizaciones obligatorias y se efectuará la deducción de las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente por escrito. El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	5 de 13	

de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA CUARTA – DURACION /PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y veintiséis días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existe para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA - CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida según designación emitida por el Alcalde municipal, la cual será notificada por parte de la **Secretaría Jurídica y de Contratación**; el supervisor deberá expedir constancia de cumplimiento del contrato previa presentación de informes de actividades por parte de la CONTRATISTA. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. **1)** Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato, informando al Ordenador del Gasto oportunamente y por escrito cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. **2)** Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesarios a **LA CONTRATISTA** para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones que adquiere por la celebración del contrato de acuerdo con el trámite dispuesto en la Ley 1474 de 2011. **3)** Realizar seguimiento de todos los documentos relacionados y necesarios que se produzcan en el desarrollo del contrato como informes, actas y requerimientos, para el adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del contrato. **4)** Proyectar el acta de liquidación del contrato a su vencimiento, en los términos pactados y en las condiciones previstas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **5)** Informar permanentemente al ordenador del gasto el avance, ejecución y cumplimiento del contrato, para efecto de tomar las

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	6 de 13	

medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de la entidad. **6)** Una vez entregados los informes correspondientes por parte de la **CONTRATISTA**, el supervisor deberá pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a la radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. En cualquier caso, de no autorizarse el pago, el supervisor deberá dejarlo por escrito informando al contratista las razones sobre el particular. **7)** Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios en su calidad de supervisor. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA:** Aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá. **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, o que deseen obtener beneficios particulares. **3.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. **4.** Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. **5.** Pagar los impuestos y contribuciones establecidas dentro del Estatuto Tributario para este tipo de contratos. **6.** Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. **7.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **8.** Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. **9.** Mantener indemne al Municipio. **10.** Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el ingreso base de cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2º del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018. **11.** Cumplir rigurosamente con todas las normas, políticas y procedimientos establecidos en relación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	7 de 13	

el Trabajo (SG-SST) y asistir activamente a los programas de formación y capacitación. **12.** Entregar según sea el caso, los documentos y archivos a su cargo, debidamente inventariados para garantizar la continuidad de la gestión pública, conforme a los artículos 15 y 16 de la Ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos y demás normas archivísticas.

CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1)** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. **2)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **4)** Adelantar la revisión de la actividad contratada para que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por la contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **6)** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **7)** Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **8)** Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato la contratista se compromete a Desarrollar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO
1	Realizar reconocimiento de personería jurídica como abogada en la representación judicial y extrajudicial del municipio ante los diferentes despachos donde cursan actualmente procesos e iniciar la defensa jurídica pertinente según la relación de procesos que sea suministrada por el supervisor, o por las	Actividad	1	\$ 330.000,00

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	 DE LA MANO al MEDIO AMBIENTE
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	8 de 13	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO
	que le sean notificadas por el despacho del alcalde.			
2	Proyectar respuestas a las acciones de Tutela, Acciones de Grupo, Acciones Populares y demás acciones constitucionales que se tramiten en contra del municipio y por éste dentro de su jurisdicción.	Actividad	1	\$ 1.000.000,00
3	Supervisar los procedimientos o tramites que se encuentran adelantando para el cumplimiento del objeto (allegar cada mes relación de procesos en curso con los soportes pertinentes descargados de las páginas web habilitadas por la rama judicial).	Actividad	1	\$ 1.330.000,00
4	Realizar seguimiento jurídico a los procesos judiciales y evaluar los resultados de la defensa judicial y del cumplimiento de sentencias y conciliaciones.	Actividad	1	\$ 1.000.000,00
5	Asistir a los comités de conciliación a que sea citado para rendir ponencia de los asuntos encomendados, formar parte de los comités técnicos jurídicos para el estudio de las actuaciones procesales, en aras de tener unidad de criterio jurídico en la defensa y optimización en el ejercicio de la profesión en defensa del municipio de Miraflores.	Actividad	1	\$ 1.000.000,00



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	9 de 13	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO
6	Atender las consultas que, por medio escrito, correo electrónico, o vía telefónica, sean solicitadas por el señor alcalde Municipal y la oficina jurídica y de contratación.	Actividad	1	\$ 1.000.000,00
7	Asesorar y proyectar las distintas actuaciones que se adelanten en los procesos disciplinarios.	Actividad	1	\$ 500.000,00

CLÁUSULA NOVENA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Rubro	Valor
275	2.3.2.02.02.009.45.03.04	\$24.150.000

CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La contratista bajo la gravedad del juramento declara que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prescritas en la Ley 80, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Para los efectos del presente contrato la **CONTRATISTA** demuestra su idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual y las obligaciones emanadas de él, con el contenido de su hoja de vida y los documentos que la soportan, los cuales forman parte integral del presente contrato al igual que estudio previo y demás documentos precontractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATISTA** se obliga desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con independencia técnica y administrativa bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de la entidad en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica o profesional y/o su experiencia según la idoneidad demostrada por la dependencia solicitante. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las



 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	10 de 13	

partes contratantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, **LA CONTRATISTA** deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducente para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar la calidad, oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, **LA CONTRATISTA** deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del Contrato. Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios por su naturaleza no constituye vínculo laboral entre las partes, por consiguiente, no da lugar al pago de prestaciones sociales art. 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - GARANTÍAS:** según **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Garantías.** No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte de la contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato.; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo de la contratista en virtud del contrato que se suscriba,

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	11 de 13	

el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad administrativa del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes de acuerdo con los procedimientos señalados en la misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra **LA CONTRATISTA** y las partes que hubieren constituido la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARAGRÁFO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos pertinentes se acuerda que las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Miraflores Guaviare. **CLAUSULA VIGESIMA - CESIÓN: LA CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la ley. La contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del **CONTRATANTE**, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al **CONTRATISTA** de las

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	12 de 13	

responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. **EL CONTRATANTE** podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** La contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el **CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2)** Estudio de Previo de la necesidad a contratar. **3)** Documentos de la contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012. Por lo cual se procederá a realizar acta de terminación donde se incluirá balance financiero de ejecución del contrato y deberá firmarse por el supervisor del mismo y la contratista. No obstante, lo anterior, en caso de que el presente contrato se termine anticipadamente y/o se requiera liberar recursos, deberá efectuarse la liquidación respectiva. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además

 Alcaldía de Miraflores, Guaviare. NIT. 800.103.198-4	MACROPROCESO	SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD	CÓDIGO	0	
	PROCESO	APOYO	VERSIÓN	1	
	SUBPROCESO	OFICINA JURIDICA Y CONTRATACIÓN			
	REGISTRO	CONTRATO	PÁGINA:	13 de 13	

de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

